



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 592- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 DIC 2023

VISTOS: El Proveído de Administración de fecha 15 de noviembre de 2023, Carta N°025-2023-GRUSICH HNS EIRL (HRYC N°5279) de fecha 14 de noviembre de 2023, Carta N°1333-2023/GRP-402000-402300-G de fecha 10 de noviembre de 2023, Informe N° 528-2023/GRP-402000-402100 de fecha 06 de noviembre de 2023, Informe N°2051-2023/GRP-460000 de fecha 06 de setiembre de 2023, Informe N°219-2023/GRP-402000-G de fecha 21 de agosto de 2023, Informe N°391-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21 de agosto de 2023, Informe N°140-2023/GRP-402000-42300 de fecha 26 de julio de 2023, Memorándum N°366-2023/GRP-402000-402200 de fecha 15 de julio de 2023, Memorando N°425-2023/GRP-402000-402300 de fecha 13 de julio de 2023, Informe N°61-2023/GRP-402000-402300 O.T de fecha 12 de julio de 2023, Informe N°257-2023/GRP-402000-402100 de fecha 23 de junio de 2023, Carta N°006-2023-GRUSICH HNS EIRL (HRYC N°01081) de fecha 17 de marzo de 2023, Carta N°011-2023-GRUSICH HNS EIRL (HRYC N°01081) de fecha 13 de julio de 2023, Carta N°216-2023/GRP-402000-402300-G de fecha 16 de marzo de 2023, Carta N°05-2023-GRUSICH HNS EIRL (HRYC N°01081) de fecha 14 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°005-2023/GRUSICH HERMANOS E.I.R.L de fecha 14 de marzo de 2023, el Gerente de dicha empresa reitera solicitud de pago del servicio a todo costo, contratado por reparación del motor del mencionado vehículo ascendente a la suma de S/.19,148.00 y que lo retiren de su taller donde se encuentra internado desde el 03 de marzo de 2021;

Que, mediante Carta N°216-2023/GRP-402000-402300-G de fecha 16 de marzo de 2023 se solicita al Gerente de GRUSICH HERMANOS E.I.R.L que subsane las observaciones planteadas en el Informe N°03-2023/GRP- 412000-AT-TGD-WCCH;

Que, mediante Carta N° 0011-2023/CRUSICH HERMANOS E.I.R.L de fecha 21 de abril de 2023 remite informe mecánico del servicio de reparación de motor de la unidad móvil Toyota Hilux de Placa EGB-563, acompañando una relación de Trabajos realizados, panel fotográfico, recomendaciones (entre otros, la garantía del servicio de reparación de motores de 01 año);

Que, mediante Carta N° 006-2023/GRUSISCH HERMANOS E.I.R.L recibida el 20 de marzo de 2023, El Gerente de GRUSICH HERMANOS E.I.R.L levanta las observaciones referidas en la Carta N°216-2023/GRP-402000-402300-G de fecha 16 de marzo de 2023, indicando que la verificación de ha hecho a un equipo cerrado, solo se puede hacer inspección ocular a las piezas que se encuentran externamente, por lo que se levantarán algunas observaciones;

Que, mediante Informe N°257-2023/GRP-402000-402100 de fecha 23 de junio de 2023, esta oficina indica entre otros aspectos que el área usuaria no da conformidad del servicio y no resulta viable el reconocimiento de la deuda;

Que, mediante Informe N°61-2023/GRP-402000-402300 O.T de fecha 12 de julio de 2023, el encargado de Transportes, indica sobre las piezas y repuestos que se pueden apreciar, que han sido cambiados a la camioneta de Placa EGB-563;

Que, mediante Memorando N°425-2023/GRP-402000-402300 de fecha 13 de julio de 2023 la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática, cobertura presupuestal por la suma de S/8,393.00 para pagar al proveedor GRUSICH HERMANOS EIRL, por el servicio de reparación del motor de la unidad móvil de Placa EGB-563, TOYOTA HILUX;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 592 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 DIC 2023

Que, mediante Memorándum N°366-2023/GRP-402000-402200 de fecha 15 de julio de 2023, la Jefa de Oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática comunica a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración que otorga Certificación Presupuestal por el monto solicitado de S/8,393.00;

Que, mediante Informe N°140-2023/GRP-402000-42300 de fecha 26 de julio de 2023 la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba emitir acto Resolutivo de Reconocimiento de deuda por la suma de S/8,393.00 a la Empresa GRUSICH HERMANOS EIRL por el servicio de reparación de motor de la unidad móvil Toyota HILUX de Placa EGB-563, de acuerdo a lo señalado en los documentos adjuntos, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N°391-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21 de agosto de 2023, esta Asesoría concluye, recomienda y opina en mérito al manual de organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-PR, a la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, al Artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, se derive el presente expediente a la Gerencia General del gobierno Regional de Piura para que se disponga que el área competente apruebe el Reconocimiento de deuda a la persona Jurídica GRUSICH HERMANOS EIRL por el servicio de Reparación del motor de la unidad móvil de Placa EGB-563 TOYOTA HILUX;

Que, mediante Informe N°219-2023/GRP-402000-G de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba deriva el expediente a Gerencia General Regional conforme a la recomendación de la Oficina de Asesoría Legal de esta Entidad;

Que, mediante Informe N°2051-2023/GRP-460000 de fecha 06 de setiembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura indica que el Artículo 169 del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-GR publicada en el diario El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2018, define a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba como un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura que cuenta con personería jurídica de derecho público; el Artículo 180 del mismo dispositivo legal establece que la Oficina Sub Regional de Administración es una Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Gerencia Sub Regional y está a cargo de un Jefe de Oficina; el Decreto Supremo N° N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; Artículo 7 del acotado el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; Artículo 8 del acotado, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo; por tanto opina que corresponde a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, y a sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Supremo N°017-84PCM, normativa vigente para el reconocimiento de devengados, y de ser el caso, emitir el acto resolutivo sobre reconocimiento de deuda respecto del pago solicitado;

Que, mediante Informe N°528-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07 de noviembre de 2023, esta Asesoría concluye, recomienda y opina que la Gerencia Sub Regional debe emitir Acto Resolutivo, reconociendo el crédito a favor de GRUSICH HMNOS EIRL, por la suma de S/ 8,393.00, por el servicio de a todo costo de reparación





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 592-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 DIC 2023

de motor de la unidad móvil de Placa EGB-563. Previo a la emisión de la Resolución el representante legal de GRUSICH HNOS EIRL, debe presentar documento con firma legalizada notarialmente en la que reconoce que la reparación del motor de la unidad móvil de Placa EGB-563 fue parcial y por tanto la deuda del servicio a todo costo es de S/ 8,393.00 y no de S/ 19,148.00 consignado en la Orden de Servicio N°0000740 de fecha 02 de setiembre de 2022, Pedido deservicio N°00764 de fecha 28 de agosto de 2022. Cuando se presenta el documento indicado en el punto anterior del presente informe, devuélvase el expediente a esta asesoría para proyectar la resolución correspondiente;

Que, mediante Carta N°1333-2023/GRP-402000-402300-G de fecha 10 de noviembre de 2023, el Gerente Sub Regional en virtud a lo expuesto y estando a lo opinado por el Asesor Legal de la Entidad, se indica que la Entidad reconocerá el importe de S/ 8,393.00 (Ocho Mil trescientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), por lo que a fin de continuar con el tramite de reconocimiento de deuda se requiere que su representada cumpla con aceptar notarialmente el monto reconocido;

Que, mediante Carta N°025-2023-GRUSICH HNS EIRL (HRYC N°5279) de fecha 14 de noviembre de 2023, el Gerente de la empresa acepta el monto reconocido por el servicio realizado por el importe de S/ 8,393.00 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), cumpliendo de esta manera con el requerimiento propuesto en el Informe N°528-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07 de noviembre de 2023;

Que, mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Administración remitió Carta N°025-2023-GRUSICH HNS EIRL (HRYC N°5279) de fecha 14 de noviembre de 2023, para que continúe con el tramite de acuerdo a lo requerido;

Precisando que la Oficina Sub Regional de Administración emitió la conformidad de pago respectivo y la Oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática ha otorgado la Certificación Presupuestal correspondiente, recomendando se continúe con el trámite correspondiente a fin de que emita acto resolutivo Que el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido efectuadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

Que conforme Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Que de acuerdo a lo expuesto y en concordancia a la norma antes acotada, se deriva el expediente para su revisión y opinión legal respectiva;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal. La misma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 592-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 DIC 2023

Que el Artículo 169 del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-GR publicada en el diario El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2018, define a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba como un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura que cuenta con personería jurídica de derecho público; el Artículo 180 del mismo dispositivo legal establece que la Oficina Sub Regional de Administración es una Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Gerencia Sub Regional y está a cargo de un Jefe de Oficina; el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; Artículo 7 del acotado el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; Artículo 8 del acotado, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo; por tanto opina que corresponde a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, y a sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Supremo N°017-84PCM, normativa vigente para el reconocimiento de devengados, y de ser el caso, emitir el acto resolutivo sobre reconocimiento de deuda respecto del pago solicitado;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre dl 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el importe adeudado del Ejercicio Presupuestal Fiscal 2022 a favor de Empresa GRUSICH HNS EIRL por el servicio de mantenimiento de Unidad Móvil de Placa EGB-563, reparación y cambio de piezas, por el importe de S/ 8,393.00 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), de conformidad con los considerandos expuestos que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER ROBERTO CHINCHAY
Gerente Sub Regional